

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3244

FECHA: Miércoles 24 de noviembre de 2021
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados

AUSENTES JUSTIFICADOS

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos
-------------------------------	--

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		PÁGINA
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3243	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4	Informe de Rectoría	10
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	11
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	11
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.423 y No. 22.413.	11
ARTÍCULO 8.	Interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021. Segunda votación.	13
ARTÍCULO 9.	Autorización para la firma del Adendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, y modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con la finalidad de habilitar que la FUNDATEC se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla no reembolsables y	19

ARTÍCULO 10.	las actividades de vinculación puedan desempeñarse como ejecutoras de dichos fondos. Modificación de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y acciones de seguimiento sobre la referida normativa.	40
ARTÍCULO 11.	Modificación permanente de la plaza CF1124 adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal.	45
ARTÍCULO 12.	Ajuste contable para dar de baja los saldos prescritos de la cuenta contable Fondos de Terceros y en Garantía.	53
ARTÍCULO 13.	Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico.	53
ARTÍCULO 14.	Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico.	54
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 15. Temas de Asuntos Varios		56
	a. Felicitación por nombramientos en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa	56
	b. 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer	56

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:43 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Bach. Alcides Sánchez Salazar, el Sr. Daniel Cortés Navarro y la señorita Abigail Quesada Fallas. Asimismo, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo y el Lic. Isidro Álvarez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra en su la oficina, ubicada en la FEITEC.

La señora María Estrada, indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente.

El señor Daniel Cortés informa que, se encuentra en su oficina, ubicada en la FEITEC.

El señor Alcides Sánchez informa que, se encuentra en su oficina, ubicada en la FEITEC.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina de la Auditoría Interna.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que participa desde Heredia.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Integrantes, uno presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

El señor Luis Paulino Méndez, justifica la ausencia del señor Rony Rodríguez, debido a que solicitó permiso para atender un asunto personal.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3243
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.423 y No. 22.413. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021. Segunda votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Autorización para la firma del Adendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, y modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con la finalidad de habilitar que la FUNDATEC se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla no reembolsables y las actividades de vinculación puedan desempeñarse como ejecutoras de dichos fondos. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Modificación de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y acciones de seguimiento sobre la referida

normativa. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

11. Modificación permanente de la plaza CF1124 adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
12. Ajuste contable para dar de baja los saldos prescritos de la cuenta contable Fondos de Terceros y en Garantía. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
13. Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
14. Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

ASUNTOS VARIOS

15. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3243

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3243, y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-173-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita la valoración para asignar dos equipos de cómputo, a la funcionaria Deyanira Meza Cascante, la cual mantiene una condición especial que le dificulta su movilidad. (2095-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

2. **CU-2021-520-B** Comunicado de acuerdo con fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2886-2021, Art. IV, celebrada el 18 de noviembre del 2021, donde recomiendan oponerse a la aprobación del texto actualizado del proyecto de Ley Marco de Empleo Público (SCI-2107-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisiones Permanentes.

3. **AUDI-AD-004-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al Lic. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el servicio preventivo en relación con el procedimiento para el traslado de las Políticas Específicas a la Rectoría, como complemento al informe AUDI-CI-003-2021. (SCI-2100-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. **DAIR-166-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional

Representativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de acuerdo sobre integración de Comisión para la Reforma del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico. (SCI-2105-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

5. **DAIR-168-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de acuerdo sobre integración de Comisión para la reforma del Artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico. (SCI-2106-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

6. **R-1004-2021** Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite el informe N.º DFOE-FIP-SGP-00001-2021 correspondiente a la Implementación transversal de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. Para la institución este informe refleja una gestión óptima en el proceso de implementación de las NICSP, ya que de las 46 instituciones el Tec obtiene estado "Optimizando", que significa que la institución ha incorporado buenas prácticas de gestión estratégica, o que ha gestionado alianzas con expertos técnicos que contribuyen en la implementación de requerimientos complejos. (SCI-2074-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. **AL-CPOECO-1747-2021**, Nota con fecha de recibido 15 de noviembre de 2021, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No.22.626 LEY PARA HACER MÁS JUSTO EL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES; REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS". (SCI-2076-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Administración de Empresas y al Depto. Financiero Contable.

8. **CIM-216-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Oscar Chaverri Quirós, Director de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1205-2021, remite criterio sobre el Proyecto de Ley "Ley para la promoción e implementación de una economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica", Expediente No. 22.392. (SCI-2077-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

9. **AFITEC-215-2021** Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al acuerdo de la

Sesión Ordinaria No. 3241, Artículo 12, del 03 de noviembre de 2021. “Audiencia a la AFITEC y consulta a la comunidad institucional del texto del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-2090-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

10. TIE-1489-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la sesión ordinaria Núm. 1016-2021, celebrada el 17 de noviembre de 2021, al ser las ocho horas, por medio de la plataforma ZOOM, que dice: **El TIE Acuerda: 1. “Solicitar al Consejo Institucional un espacio en la sesión ordinaria del miércoles 08 de diciembre de 2021, con el fin de que el TIE realice un foro para exponer los esfuerzos realizados para el desarrollo de una solución de voto electrónico interno...” (SCI-2092-11-2021) Firma digital**

Se toma nota. Respondido mediante oficio SCI-1260-2021

11. Recurso de Revocatoria con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta Recurso de revocatoria ante el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 10, del 10 de noviembre de 2021. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2022, específicamente al inciso d, de dicho acuerdo. (SCI-2093-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

12. RR-342-2021 Resolución con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al señor Carlos Ugalde Hernández, funcionario de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, al señor Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, a la señora Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al señor Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al señor Gustavo Rojas Moya, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, al señor Mauricio Guevara,, de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Encargada del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual autoriza el nombramiento del señor MDU Arq. Carlos Ugalde Hernández, como primer Coordinador del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, durante el periodo que comprende del 01 de diciembre 2021 hasta el 30 de noviembre 2022, todo lo anterior de conformidad con los artículos 50 del Estatuto Orgánico y sus interpretaciones y en concordancia con los artículos 12 siguientes y concordantes del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica..(SCI-2096-11-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

13. SCI-1237-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita consignar la razón de cierre del Libro de Actas del Consejo Institucional No. 146, que contiene las Actas de la No. 3237 a la No. 3240, del mes de octubre de 2021. (SCI-2081-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

14. SCI-1239-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3243, Artículo 3, incisos: 3, 7 y 8, del 17 de noviembre de 2021. **(SCI-2083-11-2021)** Firma digital

Se toma nota.

15. SCI-1240-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3243, Artículo 3, inciso 7, del 17 de noviembre de 2021. **(SCI-2084-11-2021)** Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-1241-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Jiménez Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3243, Artículo 3, incisos 2, 6, 7 y 55, del 17 de noviembre de 2021. **(SCI-2085-11-2021)** Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-1242-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Jiménez Ortega, Coordinador de la Comisión Especial de Empleo Público, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3243, Artículo 3, incisos 4 y 58, del 17 de noviembre de 2021. **(SCI-2086-11-2021)** Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-1243-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Especial que se encargue de formular una propuesta de reforma integral de los "Lineamientos de Cursos de Verano", en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3243, Artículo 3, incisos 9 y 16, del 17 de noviembre de 2021. **(SCI-2087-11-2021)** Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-1244-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial de Regla Fiscal, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3243, Artículo 3, inciso 15, del 17 de noviembre de 2021. **(SCI-2088-11-2021)** Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-1245-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Reforma integral a la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales", Expediente No. 22.388. **(SCI-2089-11-2021)** Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-1246-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al Máster William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma integral a la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”, Expediente No. 22.388. (SCI-2090-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-1260-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual indica que se ha reservado el espacio de temas de foro, para el 8 de diciembre de 2021. (SCI-2094-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-1261-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director Editorial Tecnológica, en el cual solicita a la Editorial Tecnológica, conforme a la normativa vigente, iniciar las gestiones de apertura de concurso de antecedentes para asignar en forma indefinida las plazas CF1155 y CF2236. (SCI-2097-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-1262-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual solicita se le dé el seguimiento al oficio AUDI-171-2021, para que se efectúen las consultas legales que correspondan y mantenga informado al Consejo Institucional para proceder conforme corresponda. (SCI-2098-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-1263-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual le solicita una propuesta para incluir definiciones adicionales en el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-2099-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-1264-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual da respuesta al oficio AUDI-145-2021, sobre el Plan de Trabajo 2022, de la Auditoría Interna. (SCI-2104-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

27. R-1005-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y al Ing. Alejandro Meza Montoya, Director Escuela de Forestal, en el cual en atención al oficio SCI-1230-2021, informa que se procedió con la consulta al Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Forestal, la razón por la cual la plaza CF1124, no fue utilizada desde el desde el 16 de noviembre de 2020. Adjunta el oficio FO-600-2021, donde se explican los motivos que retrasaron la debida solicitud, reiterando que lo requerido por la Escuela es un Asistente de administración 2 y no un Técnico de Laboratorio. (SCI-2075-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

28. OPI-356-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de noviembre de 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en cumplimiento con el acuerdo de “Seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030”, le comunico que la OPI, ha estado trabajando en el análisis y compilación de la información en la cual se visualice por cada ODS y meta de dicha agenda, los “Programas”, “Proyectos” o “Actividades”. La persona de la oficina designada para tal fin es la Máster Tatiana Fernández Martín, quien ha hecho una alineación preliminar de Programas, Proyectos y Actividades del 2021, extraídos de los informes de labores de diferentes instancias institucionales, en los cuales usted tiene injerencia, por lo que se requiere que valide la vinculación realizada, para lo cual remite el siguiente enlace: <https://www.tec.ac.cr/validacion-registro-actividades-vinculadas-objetivos-desarrollo-sostenible-1->. (SCI-2080-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

29. AUDI-AS-016-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-1233-2021, remite asesoría sobre la propuesta “Solicitud de aprobación de ajuste a cuenta contable Fondos de terceros y en garantía”, con fundamento en los niveles de autorización establecidos en las Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR. (SCI-2077-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

30. R-1020-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Consejo de Rectoría, a la Oficina de Planificación Institucional, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, en el cual remite la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2022-2026. Resalta la importancia que el documento incluye las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. 99-2021 del 16 de noviembre de 2021. Finalmente deseo destacar el trabajo en conjunto realizado en el seno del Comité Estratégico, conformado por los miembros de Consejo de Rectoría y del Consejo Institucional, con el acompañamiento del Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la

Escuela de Administración de Empresas y el equipo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. (SCI-2079-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

31. DFC-1647-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2021, suscrito por M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual remite criterio sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, relacionado con el análisis de la propuesta del Consejo Institucional para permitir que la Fundación Tecnológica de Costa Rica se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla. (SCI-2082 -11-2021) Firma digital

Se toma nota.

32. DFC-1662-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual solicita la atención del oficio AUDI-AS-026-2021, donde se detallan observaciones sobre la aprobación del ajuste a la cuenta contable Fondo de terceros y garantías, de cuentas pendientes de pago mayores a 4 años que se encuentran en nuestros registros contables. (SCI-2101-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. VAD-500-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el borrador de Cartel para Contratación de Auditoría Externa Financiera 2022. (SCI-2102-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

34. VAD-505-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual da respuesta al oficio SCI-1211-2021 "Solicitud de ampliación sobre la Licitación Pública de Suministro de Plantas Eléctricas de Emergencia". (SCI-2103-11-2021) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

1. Ley Marco de Empleo Público

- No hay fecha definida para la discusión en Plenario, pero se espera que inicie la próxima semana.

2. Presupuesto Ordinario de la República 2022, incluye el FEES

- El 23 de noviembre se aprobó en primer debate y para el jueves se espera la aprobación en segundo debate. De momento no hay cambios en el FEES

3. Proceso de recolección de documentos probatorios de cumplimiento con la vacunación.

- Al 23 de noviembre 1685 personas funcionarias habían ingresado documentos al sistema 1615 con esquema completo, 56 con esquema incompleto y 14 con contraindicación médica. Se insta a las 108 personas funcionarias que aún no han ingresado documentos, a aprovechar las campañas de vacunación y ahorrarse inconvenientes por desacato.

Informa que, la Rectoría solicitó criterio al Ministerio de Salud sobre la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID-19 para el Sector Estudiantil.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.423 y No. 22.413.

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.423 y No. 22.413"; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
"Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No.22.413 y No. 22.423.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.413	“Ley Nacional de Sangre”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p>

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.423	“Interpretación auténtica del artículo 39 y adición de un nuevo artículo 39 bis a la Ley de Biodiversidad, N° 7788 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la naturaleza jurídica de la autonomía de los centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p>

b. Comunicar ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ARTÍCULO 8. Interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021. Segunda votación.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021. Segunda votación"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

..."

2. El MBA. Oscar Acevedo Whitford, Presidente del Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, realizó, mediante el oficio AESC-087-2021, del 31 de mayo del 2021, el siguiente planteamiento:

"En nuestro memorando AESC-064-2021 pedimos a la asesoría legal nos interpretara el inciso d) del artículo 147 de nuestro Estatuto Orgánico a lo que el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Asesoría Legal, en su memorando Asesoría Legal-168-2021, nos respondió:

"Reciba un cordial saludo, procedo de seguido a referirme a su Memorando número AESC-064-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, en donde solicita a esta Oficina, una interpretación del artículo 147 inciso d) del Estatuto Orgánico.

Al efecto es importante señalar, que (SIC) por disposición expresa del propio Estatuto Orgánico, será competencia del Consejo Institucional, el realizar las interpretaciones al mismo, todo dentro del ámbito de su competencia. En este sentido, el numeral 18 del Estatuto Orgánico establece:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."

Respuesta completa adjunta.

...

Artículo 147 de Estatuto Orgánico

Cuando no se especifique otro procedimiento, en los órganos colegiados en que haya votaciones, regirán las siguientes disposiciones:

- a. El quórum lo constituirá más de la mitad de los miembros*
- b. Los acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes*

Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.

- c. *En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión siguiente y, de persistir éste, el presidente podrá ejercer el doble voto*
- d. **Cuando se trate de elecciones, nombramiento o asuntos directamente relacionados con personas, las votaciones serán secretas**
- e. *Los acuerdos de elección, nombramiento o resolución de apelación serán firmes desde el momento en que se tomen.*
- f. *En ausencia temporal de su presidente, los miembros nombrarán un sustituto*
- g. *Los acuerdos deberán ser comunicados por escrito a los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que queda firme el acuerdo. La comunicación se tendrá por hecha para las personas o unidades que reciban las actas respectivas*
- h. *En caso de votaciones públicas, si la cantidad de votos a favor no es suficiente para tomar un acuerdo, las abstenciones se sumarán a la mayoría, sea ésta a favor o en contra*

Modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-037-97, del 17 de setiembre 1997, y modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1978, Artículo 13, del 12 de febrero 1998.

Sometemos ante el Consejo Institucional la interpretación del inciso d) del artículo 147 del Estatuto Orgánico, para utilizar tal interpretación en la redacción del artículo que se le relaciona, en nuestro Reglamento de Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos.

Quedamos atentos a su respuesta”.

3. El contenido del oficio AESC-064-2021 es el siguiente:

“Estimado Licenciado.

Al celebrar la sesión número 5 de nuestro Consejo de Unidad de la Carrera de Administración de Empresas, tratando el punto de Reglamento de nuestra Unidad, basados en el Reglamento del Consejo de Escuela de Administración de Empresas, leyendo el artículo 29 de este último que dice:

“Las votaciones serán de dos tipos: públicas o secretas. Serán obligatoriamente secretas cuando se trate de nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, o cuando por moción de orden aprobada, así lo decida el Consejo de Escuela. Salvo en casos de fuerza mayor y que el Consejo Institucional así lo autorice, el Consejo de Escuela A.E., podrá sesionar en forma virtual y las votaciones que traten de nombramiento o asuntos relacionados directamente con personas, podrán realizarse mediante la plataforma que se asigne para este fin, manteniendo siempre la discrecionalidad del voto”.

Se suscitó una discusión que terminó con la siguiente moción que fue aprobada por unanimidad:

“Que la Coordinación de la Carrera consulte con la instancia correspondiente para precisar la real interpretación del artículo 147, inciso "d", de la expresión "Relacionados directamente con personas”.

Por lo anterior le solicito su colaboración en la respuesta a esta consulta.

Muchas gracias y quedo atento a la respuesta”.

4. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes

de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en las reuniones 341-2021 y 345-2021, la solicitud de interpretación del artículo 147, inciso d, del Estatuto Orgánico, solicitada en el oficio AESC-087-2021 y dictaminó, en la reunión 333-2021, de la siguiente manera:

Resultando que:

1. Mediante el oficio AESC-087-2021 se ha solicitado una interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico.
2. Del oficio AESC-064-2021 se extrae que la interpretación solicitada en el oficio AESC-087-2021 se refiere a los alcances de la expresión “relacionados directamente con personas”.

Considerando que:

1. Algunos acuerdos adoptados por los órganos colegiados tienen incidencia directa, favorable o desfavorable, en personas concretas. Este debe ser el primero de los criterios para establecer si un acuerdo tiene o no relación directa con personas: que el acuerdo afecte directamente a personas específicas.
2. Además, algunos acuerdos generan derechos o beneficios particularmente a ciertas personas o, por el contrario, les establecen obligaciones o sanciones en su carácter personal. Este debe ser el segundo criterio: que el acuerdo genere derechos o beneficios específicos a personas concretas, o que, por el contrario, les imponga obligaciones o sanciones.
3. Los acuerdos de alcance general, a pesar de tener incidencia sobre personas concretas, no pueden entenderse como “relacionados directamente con las personas” pues su incidencia es circunstancial y no personal.
4. Tampoco pueden considerarse “relacionados directamente con personas” aquellos que estén referidos a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como es el caso de la aprobación de propuestas de proyectos, informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que la persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación es sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes los suscriben.
5. Debe tomarse en cuenta que, aunque se establezcan algunos criterios para dilucidar cuando una propuesta trata de temas relacionados directamente con personas, es factible que aparezcan casos ambiguos o difíciles de clasificar en si tratan directamente con personas o no.

Se acuerda:

- a. Emitir dictamen sobre la solicitud de interpretación auténtica de la expresión “relacionados directamente con personas” contenida en el inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

Los acuerdos directamente relacionados con personas son aquellos que afecten, favorable o desfavorablemente, de manera directa e indubitable a personas específicas, otorgándoles derechos o beneficios concretos a determinadas personas o que les imponga obligaciones o sanciones. Entran en esta condición, entre otros, los acuerdos de nombramientos, elección, aval o aprobación de becas y sanciones o medidas disciplinarias.

No son acuerdos directamente relacionados con personas los que sean de alcance general o aquellos que referidos a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como lo son los acuerdos que conciernan a la aprobación de planes de trabajo, propuestas de proyectos, de informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que una persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación de esas propuestas gira sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos, y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes las suscriban.

Los casos dudosos, así considerados por moción de orden aprobada, serán resueltos mediante votación secreta.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, el dictamen reseñado en el considerando anterior se hizo de conocimiento de la Comunidad Institucional, por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 12, del 15 de setiembre del 2021, publicado en la Gaceta No. 815, por al menos veinte días hábiles antes del inicio de la discusión en el Consejo Institucional, para que las personas interesadas pudieran analizarlo y enviar las observaciones que estimaran pertinentes.
7. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 12, del 15 de setiembre del 2021, se recibieron en la Secretaría del Consejo Institucional observaciones del Mag. Randall Blanco Benamburg, profesor de la Escuela de Matemática y del Dr. Celso Vargas Elizondo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 347, realizada el 09 de noviembre del 2021, el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. Mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 12, del 15 de setiembre del 2021, se sometió a consulta de la Comunidad Institucional el dictamen de esta comisión, sobre la interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021.
2. En el periodo establecido de consulta se recibieron en la Secretaría del Consejo Institucional sendas observaciones planteadas por el Mag. Randall Blanco Benamburg, profesor de la Escuela de Matemática y el Dr. Celso Vargas Elizondo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales.
3. El artículo 141 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 141

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.

Considerando que:

1. Las observaciones de redacción que plantea el profesor Blanco Benamburg ayudan a mejorar la claridad del texto de interpretación.
2. Lleva razón el profesor Vargas Elizondo al señalar que el “concepto de “indubitable” es muy difícil de atribuir”, dado que lo “indubitable” se hace con respecto a un marco de referencia.
3. En el marco de lo dispuesto por el artículo 141 del Estatuto Orgánico la interpretación que emita el Consejo Institucional del texto del inciso d, artículo 147, de ese cuerpo normativo, solo será aplicable a órganos que se encuentren bajo su jerarquía.

Se acuerda:

- a. Proponer al Pleno del Consejo Institucional que apruebe una interpretación auténtica de la expresión “relacionados directamente con personas”, contenida en el inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, aplicable exclusivamente a los órganos que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, en los siguientes términos:

Los acuerdos directamente relacionados con personas son aquellos que afecten, favorable o desfavorablemente, de manera directa a personas específicas, otorgándoles derechos o beneficios concretos o que les imponga obligaciones o sanciones. Entran en esta condición, entre otros, los acuerdos de nombramientos, elección, aval o aprobación de becas y sanciones o medidas disciplinarias.

No son acuerdos directamente relacionados con personas los que sean de alcance general o aquellos que se refieren a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como lo son los acuerdos que conciernan a la aprobación de planes de trabajo, propuestas de proyectos, de informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que una persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación de esas propuestas gira sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos, y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes las suscriban.

Los casos dudosos, así considerados por moción de orden aprobada, serán resueltos mediante votación secreta.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que se adopte como interpretación auténtica del inciso d del artículo 147, para dar cabal respuesta a la solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021, el texto que se consigna en el resultando 8.
2. Se ha ejecutado y cumplido con todas las etapas previas a la aprobación de una interpretación auténtica de artículos del Estatuto Orgánico previstas en la normativa vigente.
3. Se acoge como razonables los razonamientos que fundamentan la propuesta de interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico, a saber:
 1. *Algunos acuerdos adoptados por los órganos colegiados tienen incidencia directa, favorable o desfavorable, en personas concretas. Este debe ser el primero de los criterios para establecer si un acuerdo tiene o no relación directa con personas: que el acuerdo afecte directamente a personas específicas.*
 2. *Además, algunos acuerdos generan derechos o beneficios particularmente a ciertas personas o, por el contrario, les establecen obligaciones o sanciones en su carácter personal. Este debe ser el segundo criterio: que el acuerdo genere derechos o beneficios específicos a personas concretas, o que, por el contrario, les imponga obligaciones o sanciones.*

3. *Los acuerdos de alcance general, a pesar de tener incidencia sobre personas concretas, no pueden entenderse como “relacionados directamente con las personas” pues su incidencia es circunstancial y no personal.*
 4. *Tampoco pueden considerarse “relacionados directamente con personas” aquellos que estén referidos a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como es el caso de la aprobación de propuestas de proyectos, informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que la persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación es sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes los suscriben.*
 5. *Debe tomarse en cuenta que, aunque se establezcan algunos criterios para dilucidar cuando una propuesta trata de temas relacionados directamente con personas, es factible que aparezcan casos ambiguos o difíciles de clasificar en si tratan directamente con personas o no.*
4. El Consejo Institucional tiene competencia para interpretar el texto del inciso d, del artículo 147, del Estatuto Orgánico para todos los órganos que estén bajo su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar una interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, aplicable a todos los órganos que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, en los siguientes términos:

Los acuerdos directamente relacionados con personas son aquellos que afecten, favorable o desfavorablemente, de manera directa a personas específicas, otorgándoles derechos o beneficios concretos o que les imponga obligaciones o sanciones. Entran en esta condición, entre otros, los acuerdos de nombramientos, elección, aval o aprobación de becas y sanciones o medidas disciplinarias.

No son acuerdos directamente relacionados con personas los que sean de alcance general o aquellos que se refieren a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como lo son los acuerdos que conciernan a la aprobación de planes de trabajo, propuestas de proyectos, de informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que una persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación de esas propuestas gira sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos, y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes las suscriban.

Los casos dudosos, así considerados por moción de orden aprobada, serán resueltos mediante votación secreta.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ARTÍCULO 9. Autorización para la firma del Adendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, y modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con la finalidad de habilitar que la FUNDATEC se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla no reembolsables y las actividades de vinculación puedan desempeñarse como ejecutoras de dichos fondos.

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Autorización para la firma del Adendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, y modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con la finalidad de habilitar que la FUNDATEC se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla no reembolsables y las actividades de vinculación puedan desempeñarse como ejecutoras de dichos fondos. ”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°851 del 22 de noviembre del 2021; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“10. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales”

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo.

...”

3. El Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“ ...

Artículo 5

Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas Escuelas involucradas, así como de las instancias técnicas cuando ello sea pertinente.

...
...

Artículo 14

Serán funciones de las diferentes instancias institucionales las siguientes:

...

i. CONSEJO INSTITUCIONAL:

Autorizar la firma por parte del Rector de aquellos convenios nacionales e internacionales, anexos o adenda, renovaciones o rescisión, que comprometan fondos institucionales adicionales que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las contrataciones directas y que no hayan sido aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

...”

4. El “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, fue firmado el 24 de junio de 2019, con una vigencia de cinco años, encontrándose vigente a la fecha.
5. El Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se encuentra vigente.
6. En el oficio R-726-2021 del 13 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se solicitó:
“Con la finalidad de que la Fundatec se constituya como operador financiero de recursos de capital semilla se adjuntan para el trámite correspondiente las siguientes solicitudes:
 1. *Autorizar al Rector para la firma del addendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.*
 2. *Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.**Ambas solicitudes fueron conocidas por el Consejo de Rectoría, en la Sesión N° 28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021.”*
7. La modificación solicitada en el oficio R-726-2021, con respecto al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, consiste en la modificación de los artículos 3 y 10, en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3: Definiciones	Incluir un nuevo inciso a: a. Capital semilla: recursos no reembolsables utilizados para iniciar un negocio en su etapa de idea o conceptualización, cuando este aún no ha generado ingresos por ventas.
Artículo 10 Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada	Incluir un nuevo inciso g.
Las unidades operativas son responsables del	

planeamiento, la ejecución y del control académico y técnico de las acciones de vinculación externa que realicen.

Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser aprobada por el Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico (en los casos que no se tenga Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por todas las unidades operativas participantes.
- b. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período de cuatro años. Dicha persona podrá ser reelecta.
- c. Excluir de la obligación de contar con un coordinador a las acciones puntuales de carácter especial ejecutadas por la unidad operativa, cuando participe un solo profesional de la unidad operativa.
- d. Presentar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Consejo o por el superior jerárquico en caso de que no haya Consejo.
- e. Cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.
- f. Cumplir con el requisito de registro ante la vicerrectoría correspondiente y ante la FUNDATEC, como una actividad propia de la unidad operativa o de las unidades operativas responsables de su ejecución.
- g. Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, cuando corresponda y debidamente autorizados por el superior jerárquico, garantizando que no afecte la operación normal de la dependencia para la que labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la FUNDATEC.

g. Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, y con la coadyuvancia de FUNDATEC, cualquier actividad de vinculación puede desempeñarse como operadora de fondos de capital semilla no reembolsables ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, para lo que deberá solicitar a FUNDATEC se registre o acredite como tal ante el sistema, institución o ente respectivo.

	<p>El g anterior pasaría a ser “h”</p> <p>h. Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, cuando corresponda y debidamente autorizados por el superior jerárquico, garantizando que no afecte la operación normal de la dependencia para la que labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la FUNDATEC.”</p>
--	---

8. El Addendum indicado en el oficio R-726-2021, con respecto al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, consiste en la modificación de la cláusula DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos, en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos</p> <p>FUNDATEC se compromete a recibir en administración los Fondos que el ITCR decida crear y entregar, para apoyar su quehacer en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa institucional y nacional vigente. Por la administración y custodia de estos fondos, FUNDATEC percibirá el porcentaje de administración correspondiente para cada período. Por conveniencia institucional, podrá exceptuarse del pago de los porcentajes de administración a aquellos fondos que determine el Consejo Institucional vía reglamentaria.</p> <p>FUNDATEC mantendrá en custodia y administración un Fondo de Obligaciones Laborales de las actividades que el ITCR le encargue, al cual deberá trasladar el monto correspondiente a las obligaciones laborales de todas las contrataciones, incluido el factor actuarial. Semestralmente FUNDATEC hará una revisión del fondo para determinar la suficiencia del mismo, en caso de que haya</p>	<p>DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos</p> <p>FUNDATEC se compromete a recibir en administración los Fondos que el ITCR decida crear y entregar, para apoyar su quehacer en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa institucional y nacional vigente. Por la administración y custodia de estos fondos, FUNDATEC percibirá el porcentaje de administración correspondiente para cada período. Por conveniencia institucional, podrá exceptuarse del pago de los porcentajes de administración a aquellos fondos que determine el Consejo Institucional vía reglamentaria.</p> <p>El ITCR expresamente autoriza a FUNDATEC, para que en la coadyuvancia de proyectos de vinculación externa remunerada debidamente aprobados y registrados, se constituya como Agencia operadora de recursos de capital semilla, ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, que le señale la unidad operativa del ITCR correspondiente. Este capital semilla deberá ser de carácter no reembolsable y su gestión por parte de FUNDATEC generará a favor de la Fundación el</p>

<p>faltante, la Unidad Operativa correspondiente deberá equiparlo en el semestre inmediato o bien en la forma que proponga y que sea aprobada por la Junta Administrativa. Los recursos de este fondo se destinarán únicamente a la atención de obligaciones laborales derivadas de tales actividades.</p> <p>La utilización de los recursos de los fondos que el ITCR encomiende a FUNDATEC se realizará de acuerdo con la normativa específica aprobada para tal efecto por el ITCR</p>	<p>respectivo porcentaje de administración que establezca el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa, ya sea a cargo del presupuesto del respectivo proyecto o actividad, o por los medios supletorios previstos por la misma normativa institucional de vinculación remunerada.</p> <p>FUNDATEC queda facultada para que, mediante acuerdo de Junta Administrativa y por causas debidamente justificadas y demostradas, pueda rechazar la administración de este tipo de fondos.</p> <p>FUNDATEC mantendrá en custodia y administración un Fondo de Obligaciones Laborales de las actividades que el ITCR le encargue, al cual deberá trasladar el monto correspondiente a las obligaciones laborales de todas las contrataciones, incluido el factor actuarial. Semestralmente FUNDATEC hará una revisión del fondo para determinar la suficiencia del mismo, en caso de que haya faltante, la Unidad Operativa correspondiente deberá equiparlo en el semestre inmediato o bien en la forma que proponga y que sea aprobada por la Junta Administrativa. Los recursos de este fondo se destinarán únicamente a la atención de obligaciones laborales derivadas de tales actividades.</p> <p>La utilización de los recursos de los fondos que el ITCR encomiende a FUNDATEC se realizará de acuerdo con la normativa específica aprobada para tal efecto por el ITCR</p>
---	--

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 731-2021, realizada el viernes 3 de septiembre del 2021, la solicitud planteada en el oficio R-726-2021 y dispuso solicitar el servicio de asesoría a la Auditoría Interna y solicitar a la Rectoría que motive su solicitud y aporte los dictámenes técnicos que para el trámite se gestionaron.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, remitió el oficio SCI-891-2021, con fecha 7 de setiembre de 2021, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, que en lo que interesa dice
“(…) Con el fin de avanzar en el trámite y dictamen, se solicita:
 - a. *Ampliar su petición, indicando los elementos que sustentan los cambios propuestos e implicación financiera para la Institución de que FUNDATEC se*

constituya en Agencia operadora de recursos de capital semilla, y que cualquier actividad de vinculación pueda desempeñarse como Operadora de fondos de capital semilla no reembolsables; todo ello, en resguardo de una recomendación razonada y justificada al Pleno del Consejo Institucional, especialmente en cuanto a la disposición de recursos públicos.

b. Aportar los dictámenes emanados por la Oficina de Planificación Institucional, Departamento Financiero Contable y Asesoría Legal, para el caso de la propuesta de adenda al convenio marco en conocimiento.

(...)

- 11.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, remitió el oficio SCI-893-2021, con fecha 7 de setiembre de 2021, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, que en lo que interesa dice:

“(...) Se desprende de la gestión que presenta la Rectoría, que, a través de la adenda al convenio marco con FUNDATEC para modificar la cláusula DÉCIMA CUARTA y la modificación del artículo 10 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se constituya la FUNDATEC en Agencia operadora de recursos de capital semilla, y que cualquier actividad de vinculación pueda desempeñarse como Operadora de fondos de capital semilla no reembolsables.

Dada la relevancia del tema en conocimiento y en resguardo de una recomendación razonada y justificada al Pleno del Consejo Institucional, especialmente en cuanto a la disposición de recursos públicos, la Comisión dispuso en su reunión No. 731 del 03 de setiembre de 2021, solicitar el servicio de asesoría a la Auditoría Interna.

Para ampliar sus insumos, se aporta el oficio FUNDATEC-347-2021, que se guarda como antecedente en este tema.”

- 12.** En el oficio R-811-2021, fechado 9 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se brindó respuesta al oficio SCI-891-2021 y para lo que interesa, se detalló:

“Con el fin de atender lo solicitado en el oficio SCI-891-2021, correspondiente a:

a. Ampliar su petición, indicando los elementos que sustentan los cambios propuestos e implicación financiera para la Institución de que FUNDATEC se constituya en Agencia operadora de recursos de capital semilla, y que cualquier actividad de vinculación pueda desempeñarse como Operadora de fondos de capital semilla no reembolsables; todo ello, en resguardo de una recomendación razonada y justificada al Pleno del Consejo Institucional, especialmente en cuanto a la disposición de recursos públicos.

i. Sobre la motivación de la solicitud de adenda al Convenio Marco TEC -Fundatec.

La motivación de la propuesta viene de la experiencia reciente con el Sistema de Banca para Desarrollo (SBD), que acreditó a TEC Emprende Lab, como operador de capital semilla no reembolsable, y le aprobó dos contratos, por un monto cercano a los 70 millones de colones para apoyar emprendimientos. En el acuerdo se indica que los recursos serían administrados por la Fundatec. Sin embargo, aplicando la normativa interna, no encontramos sustento para firmar los contratos a favor de TEC Emprende Lab, dado que esta no es una instancia formalmente establecida. Inicialmente se trató de cambiar el acuerdo del Consejo del SBD, para que se acreditara a la Fundación, pero de nuevo, encontramos que el ITCR no le dio esa función. Considerando que es de interés institucional poder atraer recursos para impulsar emprendimientos, se toma la decisión de solicitar al Consejo Institucional habilitar esta función mediante una modificación del Convenio Marco.

ii. Sobre la implicación financiera para la Institución de que la Fundación se constituya en operadora de capital semilla

Por tratarse de capital semilla no reembolsable, no se genera un riesgo para la Institución o para la Fundación, pues no hay compromiso de recursos adicionales. El mecanismo para operar fondos del SBD ha sido analizado por la asesoría legal de la Fundación, y por la Directora Ejecutiva, y no se encuentra ningún motivo de preocupación. De igual manera en los contratos individuales se establecen las reglas que se deben cumplir.

iii. Implicaciones financieras para la Institución si las actividades de vinculación se desempeñan como operadoras de capital semilla no reembolsable.

En realidad, la Operadora sería la Fundación y los programas de vinculación ejecutarían los fondos, de acuerdo a las condiciones del contrato específico. Como ya se dijo antes, no existe ninguna implicación financiera para la Institución, considerando que los fondos son no reembolsables y que tanto el ITCR como la Fundación no comprometen recursos adicionales.

La modificación del Reglamento de Vinculación externa remunerada, es necesaria para establecer las condiciones en que la Fundación administrará los fondos provenientes de capital semilla no reembolsable y cómo serán ejecutados por los programas de vinculación.

b. Aportar los dictámenes emanados por la Oficina de Planificación Institucional, Departamento Financiero Contable y Asesoría Legal, para el caso de la propuesta de adenda al convenio marco en conocimiento.

En atención de la solicitud se adjuntan los respectivos dictámenes como Anexo No.1. Dictamen emitido por la Oficina de Planificación Institucional, Anexo No.2. Dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

13. Adjuntos al oficio R-811-2021, fueron aportados dos oficios adicionales, a saber:

a. Oficio OPI-241-2021, fechado el 6 de agosto de 2021, dirigido a la PhD. Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Dirección de Cooperación, suscrito por el MAE. Marcel Hernández Mora, Coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, que en lo que interesa dice:

“En atención al oficio DC-280-2021 respecto a la revisión del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), de acuerdo con lo indicado en el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR, Artículo 5, que dicta: “Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o rescisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Sede Regional, Centro Académico, escuelas o área académica involucrados y la revisión por parte de las oficinas técnicas correspondientes”, la Oficina de Planificación Institucional no presenta ninguna observación.

Se resalta la importancia de dar seguimiento a la implementación del presente convenio y mantener un control estadístico sobre su vigencia, que permita velar por los compromisos adquiridos sobre la planificación de las instancias involucradas en el mismo.

(...)”

b. Oficio Asesoría Legal-424-2021, fechado el 10 de agosto de 2021, dirigido a la PhD. Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Dirección de Cooperación, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, que en lo que interesa dice:

“Adjunto encontrará el Adendum al Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, FUNDATEC., y

no teniendo objeciones que formular el mismo cuenta con el dictamen afirmativo de esta oficina.”

Versión del Addendum que coincide con el aportado por el Señor Rector en el resultando número 8 de este apartado.

14. En el oficio AUDI-AS-013-2021, fechado 27 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se dio respuesta al oficio SCI-893-2021, y para lo que interesa, indica:

(...)

La solicitud resalta en forma específica lo siguiente:

Se desprende de la gestión que presenta la Rectoría, que, a través de la adenda al convenio marco con FUNDATEC para modificar la cláusula DÉCIMA CUARTA y la modificación del artículo 10 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se constituya la FUNDATEC en Agencia operadora de recursos de capital semilla, y que cualquier actividad de vinculación pueda desempeñarse como Operadora de fondos de capital semilla no reembolsables.

Se adjunta al oficio además, como antecedente, el oficio FUNDATEC-347-2021, que se dirige al Rector solicitando la firma de un contrato tripartita entre la Secretaría Técnica del Sistema Banca para el Desarrollo, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, para uso de recursos de capital semilla.

Se realiza el análisis de conformidad con la “Guía técnica sobre el servicio de asesoría de las auditorías internas del Sector Público”.

Consideraciones Generales:

- A.** *El Emprendedurismo es un eje transversal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), es decir, debe estar presente en todas las actividades académicas (investigación, docencia, extensión) que desarrolle a partir de sus Ejes de Conocimiento Estratégicos y está presente en la Visión Institucional.*

El IV Congreso Institucional analiza ponencias y toma acuerdos sobre el tema, donde se indica que se requiere de mecanismos institucionales para desarrollar algunos tipos de emprendimiento estudiantil y académico, aunque solo se cita el “Capital Semilla”, como un fondo externo, sin entrar a desarrollar el concepto.

El Consejo Institucional toma un acuerdo en Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, en el que solicita en un plazo de cuatro meses se presenten las propuestas de los reglamentos “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.

Las propuestas de Reglamento se presentan con retrasos según el plazo otorgado en el acuerdo y se remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficios SCI-361-2021 y SCI-617-2021, pero se encuentran pendientes de aprobación de parte del órgano colegiado.

- B.** *La Ley Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), 8634 y sus reformas, entre ellas Ley 92743 y Ley 96954, norman el uso de los conceptos de “Capital Semilla” y “Capital de Riesgo” para los emprendimientos y encargan al Ministerio de*

Economía, Industria y Comercio la tarea de crear una Red Nacional de Incubación y Aceleración, para encauzar la ayuda de la SBD a través del Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade).

El Reglamento a la Ley N° 9274, "Reforma Integral de la Ley N° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma de Otras Leyes" define los conceptos siguientes:

Capital de riesgo: *es una fuente de recursos autorizada por la Ley N° 9274, para fomentar, promocionar, incentivar y participar en la creación, la reactivación y el desarrollo de empresas.*

Capital semilla: *son los recursos utilizados para iniciar un negocio en su etapa de idea o conceptualización, cuando este aún no ha generado ingresos por ventas.*

El Reglamento para consulta programa capital semilla del Sistema de Banca para el Desarrollo, define el concepto de Agencia Operadora de la manera siguiente:

*Agencia Operadora: Personas jurídicas, **debidamente incluidas en la Red Nacional de Incubación y Aceleración**, que presenten proyectos de incubación o/y aceleración de empresas y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. (la negrita no es del original)*

El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, mediante AG-006-01-2021, del 13 de enero de 2021, autoriza la acreditación de Tec Emprende Lab, de la Escuela de Administración de Empresas como Agencia Operadora de Capital Semilla, por una vigencia de 4 años, por medio de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, FUNDATEC. La acreditación se aprueba para la operación de Programas (Capital Semilla para Prototipado y Capital Semilla para Puesta en Marcha a manera de piloto), que se ejecuta con recursos del Fondo de Servicios de Desarrollo Empresarial, Fondo de Capital Semilla y Fondo de Capital de Riesgo, del Fonade.

La relación entre el ITCR, la FUNDATEC y Tec Emprende Lab, se presenta en carta dirigida a la Dirección Ejecutiva del Sistema de Banca para el Desarrollo, en párrafos extraídos, de la manera siguiente:

De las reflexiones sobre el papel de la Fundación dentro del engranaje de la gestión Institucional, se ha llegado a definir a la FUNDATEC, como un mecanismo de carácter administrativo-financiero, que facilita las actividades de docencia, investigación, extensión y prestación de servicios, que generan los diferentes Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Acerca de la relación entre TEC Emprende Lab y FUNDATEC

Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense.*
- b. Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinentes.*
- c. Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas y de vinculación.*

La FUNDATEC brinda servicios administrativos a cada Unidad Operativa, que tenga un proyecto. Una Unidad Operativa es "Cualquier dependencia formalmente creada por el ITCR que realice acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC."

...

Se conoce una propuesta de Contrato, ya citado al inicio de este oficio, para el uso de recursos capital semilla del FONADE, en el que se lee que FUNDATEC, como instrumento del ITCR, puede ejecutar, administrar y gestionar a terceros los recursos que el ITCR le indique, amparados en el Convenio Marco de 24 de junio de 2019, mediante TEC Emprende Lab.

El Consejo de la Escuela de Administración de Empresas en Sesión Ordinaria 20-17, del 2 de octubre de 2017, acuerda en firme el cambio de nombre CIE-TEC (haciendo referencia al Centro de Incubación de Empresas) por TEC-Emprende Lab.

- C.** Se conoce que en el oficio Asesoría Legal-358-2020, se concluye lo siguiente:
De esta manera, el Consejo Institucional deberá a proceder a modificar el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con el propósito de habilitar a la fundación a efectos de constituirse como operador financiero acreditado ante el SBD.

Posteriormente, la Junta Administrativa de FUNDATEC deberá gestionar ante el Consejo Rector del SBD, la acreditación correspondiente, siendo esta la emisión de una licencia expedida por el Consejo Rector, en donde FUNDATEC se constituye en operador financiero que le faculta a canalizar los recursos del sistema. (la negrita no es del original)

- D.** La Institución tiene el deber de gestionar el riesgo de conflicto de intereses, potencial, real o aparente, de los funcionarios del ITCR que estén relacionados con esta y similares iniciativas y proteger los intereses institucionales.

Se citan, a manera de ejemplo, algunas conductas, tomadas de un artículo académico, que podrían materializar ese riesgo:

Hacer uso de información privilegiada, obtenida en ejercicio de su cargo, en beneficio propio o de un tercero.

Actuar directa o indirectamente como asesor, consultor, intermediario o similar de intereses privados respecto a la entidad pública para la cual ejerce un cargo público.

Ejercer directa o indirectamente actividades que resulten incompatibles con las funciones que poseen en su cargo público.

Recibir pago de servicios, viáticos o similares de cualquier fuente externa como proveedor o tercero vinculado con la entidad pública para la cual labora.

Aceptar o emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de personas o grupos específicos, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.

- E.** Se deben gestionar asimismo los riesgos reputacionales relacionados con un posible blanqueo de capitales, si se aceptan fondos sin investigar su procedencia; el riesgo de falta de transparencia o equidad en el acceso de los proyectos de emprendimiento a los fondos, lesionando el principio constitucional de igualdad; riesgos relacionados con nepotismo, favoritismo, entre otros.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Interés público e institucional debe prevalecer en actividades de vinculación externa

Se estima necesaria la definición de la estrategia institucional para canalizar los recursos de capital semilla, capital de riesgo u otros para el emprendedurismo.

La estrategia debe contemplar aspectos tales como:

- *Cuál es la mejor forma de satisfacer el interés público, mediante cuáles emprendimientos, cuáles actividades van a ser privilegiadas, por ejemplo, las relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*
- *La conveniencia de que cualquier unidad administrativa se proponga como agencia operadora, si es así cuáles instancias institucionales deben brindar su apoyo.*
- *La posibilidad de que las iniciativas se canalicen por TEC Emprende Lab, o el Centro de Vinculación, en razón de su experiencia en emprendedurismo.*
- *Las ventajas y desventajas de que todos los fondos que se capten, sean administrados por FUNDATEC.*
- *El análisis de los riesgos, entre estos los que implican el uso de algunas fuentes de recursos, que podrían considerarse no deseables, como puede ser el blanqueo de capitales, con el fin asegurar el resguardo de la imagen institucional.*
- *La existencia de criterios de evaluación transparentes en la elección de los emprendimientos.*
- *La gestión de los posibles conflictos de interés de los funcionarios involucrados.*
- *El cumplimiento del principio constitucional de igualdad tanto para las unidades proponentes como para los emprendedores.*
- *La definición de las disposiciones de control, previas, concomitantes y posteriores, que van a ser utilizadas en las diversas etapas, que aseguren el cumplimiento, entre otras, de las consideraciones anteriores.*

La elección de la estrategia debe analizar los riesgos, proponer acciones de mitigación y tener un monitoreo constante para conocer si se requiere su adaptación.

El proceso estratégico y la operación deben quedar documentados, para no solo conocer sus resultados, sino también para aquilatar las lecciones aprendidas y de ser un modelo exitoso que se pueda replicar.

2. *Diferencia entre el contrato de TEC Emprende Lab, la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa y la modificación del Convenio Marco*

El apartado C. anterior, señala que la Asesoría Legal indica que FUNDATEC puede constituirse en Operador Financiero Acreditado ante el SBD, según la Ley 9634.

El contrato tripartita citado en el punto B. indica que TEC Emprende Lab se constituye en Agencia Operadora a través de la FUNDATEC, hasta el 13 de enero 2025.

La propuesta de modificación al Reglamento de Vinculación Externa dice:

Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, y con la coadyuvancia de FUNDATEC, cualquier actividad de vinculación puede desempeñarse como operadora de fondos de capital semilla no reembolsables ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, para lo que deberá solicitar a FUNDATEC se registre o acredite como tal ante el sistema, institución o ente respectivo.

Se estima que no es clara, porque por un lado dice que cualquier actividad puede constituirse como operadora, lo que es similar al contrato de TEC Emprende Lab y por otro indica que FUNDATEC se registre como tal, lo que se entiende como Operadora.

La modificación al Convenio Marco va en la línea de dejar a FUNDATEC la posibilidad de que se constituya en Agencia Operadora.

Se considera que debe dilucidarse, con criterio legal, si esta denominación es la correcta o más bien la de Operador Financiero.

Asimismo, debe analizarse la conveniencia de explicitar que FUNDATEC, con base en el principio de la buena fe, solo puede operar fondos para emprendimiento si es a requerimiento del ITCR o como operador de fondos involucrar al ITCR en la gestión de estos, para que se limite la posibilidad de una potencial competencia desleal con los mismos proyectos institucionales.

Se llama la atención que, en la modificación propuesta al Convenio Marco, se señala, respecto de los fondos de capital semilla que puede operar FUNDATEC, lo siguiente:

“...ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, que le señale la unidad operativa del ITCR correspondiente.”

La redacción no prevé la posibilidad del riesgo de que esos fondos provengan del blanqueo de capitales, lo cual en algunos reportajes periodísticos se indica como práctica usual en los capitales dirigidos a PYMES. Se debe establecer un control que permita conocer con certeza la identidad, trayectoria y seriedad de la persona jurídica que brinda fondos.

La imagen del ITCR está directamente relacionada no solo con los resultados de los emprendimientos, sino también con la procedencia del capital semilla.

3. Diferencia en la definición de capital semilla

La definición de capital semilla propuesta para el Reglamento de Vinculación Externa es sustancialmente distinta a la que se propone en FUNDATEC-187-2020. Se diferencia en que la primera es solo para empresas que no hayan generado ingresos y la otra la extiende a iniciativas empresariales, con diferentes etapas de maduración

Se visualiza, de acuerdo a lo anterior, que debe analizarse cuál es la definición que mejor conviene a los intereses institucionales y si es necesario, incluir otras para fondos destinados a diversas etapas del emprendimiento.

4. Desarrollo del contrato tripartita

El compromiso asumido por el ITCR con el SBD, mediante TEC Emprende Lab y con la coadyuvancia de FUNDATEC, le otorga la posibilidad de participar en el llamado “ecosistema emprendedor” y constituirse en un actor que puede apoyar desde la academia a desarrollar las ideas emprendedoras.

Se debe velar porque esta experiencia, de constituirse en Agencia Operadora, se reconozca como un apoyo de óptima calidad a los emprendedores, con transparencia y rendición de cuentas, que abra las puertas a más oportunidades de captación de fondos.

Se sugiere documentar el proceso y compartir las experiencias con las unidades interesadas y en los cursos de emprendedurismo.

Se remite este informe con el fin de asesorar a esa Comisión y al Consejo Institucional en la toma de decisiones, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22 y las observaciones se plantean sin perjuicio de otras consideraciones, que en forma posterior, pueda realizar esta Auditoría Interna, por lo que se sugiere compartirlo con las instancias que se considere conveniente.

(...)”

15. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio Asesoría Legal-358-2020, fechado 29 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del

Consejo Institucional, en el cual indica con respecto a la legalidad de la autorización para la acreditación de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD):

“(…)

Primero: Empecemos por decir que, el Sistema de Banca para Desarrollo (SBD, en adelante) es una política pública orientada a promover, financiar e impulsar proyectos viables y factibles de las micro, pequeñas y medianas empresas, de todos los sectores y los emprendedores; por medio de financiamiento y servicios de desarrollo empresarial, a una tasa baja, accesible y en plazos adecuados.

El sistema cuenta con un fondo de finanzas, a través del cual se aprueba a los interesados para que los mismos puedan convertirse en sujetos de crédito.

Segundo: El artículo 2 de la Ley Sistema Banca para el Desarrollo, establece quienes integran el SBD.

“Artículo 2- Integración. El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) estará constituido por todos los intermediarios financieros públicos, el Instituto de Fomento Cooperativo (Infocoop), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y las demás instituciones públicas prestadoras de servicios no financieros y de desarrollo empresarial, y las instituciones u organizaciones estatales y no estatales que canalicen recursos públicos para el financiamiento y la promoción de proyectos productivos, de acuerdo con lo establecido en esta ley. Queda excluido de esta disposición el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi).

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9654 del 14 de febrero del 2019)

Podrán participar los intermediarios financieros privados fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) **y las entidades privadas acreditadas por el Consejo Rector, el cual se crea en esta ley, independientemente de su naturaleza jurídica, que cumplan los parámetros de valoración de riesgo aprobados por el Consejo Rector y demás aspectos normativos, de control y supervisión que se establezcan vía reglamento. Asimismo, podrán participar las instituciones y organizaciones privadas prestadoras de servicios no financieros y de desarrollo empresarial, según las condiciones indicadas en esta ley**”. (la negrita no corresponde al original)

Tercero: El párrafo segundo del artículo 2 de la ley supra citada constituye norma habilitante por medio de la cual se faculta a entidades privadas previa acreditación ante el Consejo Rector del SBD a participar dentro del sistema, independientemente de su naturaleza jurídica, siempre y cuando cumplan con los parámetros de valoración de riesgo aprobados.

Igualmente, alcanzarán a participar las instituciones y organizaciones privadas prestadoras de servicios no financieros y de desarrollo empresarial, según las condiciones indicadas en la ley.

Cuarto: En cuanto a las fundaciones creadas por las instituciones de educación superior, el artículo 1 de la Ley de Fundaciones, así como, el artículo 94 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley 7169, indican:

“Artículo 1°.- **Reconócese personalidad jurídica propia a las fundaciones (*), como entes privados de utilidad pública, que se establezcan sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social**”. (la negrita no corresponde al original)

“Artículo 94. Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y

agilizar la venta de bienes y servicios, **dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares**". (la negrita no corresponde al original)

Quinto: FUNDATEC es un ente privado de utilidad pública y sin fines de lucro, que pertenece al Instituto Tecnológico de Costa Rica, creada en el año de 1987.

Las leyes aplicables a la FUNDATEC, son la Ley de Fundaciones y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico.

Sexto: Conforme el sitio web oficial del SBD: "**Los operadores financieros son las entidades acreditadas ante el SBD, reguladas y no reguladas por la Superintendencia de General de Entidades Financieras (SUGEF), que tienen programas autorizados por el Consejo Rector, además, que cumplen con los fines y objetivos establecidos por la Ley 9274, su Reglamento y el Modelo de Acreditación de Operadores Financieros, así como las políticas, directrices y procedimientos definidos para tales propósitos. Entre ellas están: bancos públicos y privados, microfinancieras, cooperativas, asociaciones, empresas de crédito, entre otras. Las acreditaciones se dan por medio de la emisión de una licencia para que los operadores financieros puedan canalizar los recursos del Banca para el Desarrollo y existen diferentes categorías de licencias**". www.sbdcr.com

Sétimo: El artículo 7 de la Ley Sistema Banca para el Desarrollo, sobre sectores prioritarios para asignar los recursos a proyectos del SBD incluye a los jóvenes emprendedores.

"Artículo 7- Sectores prioritarios

El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), por medio del Consejo Rector, diseñará las políticas **para brindar tratamiento prioritario a los proyectos impulsados por mujeres, adultos mayores, minorías étnicas, personas con discapacidad, jóvenes emprendedores**, asociaciones de desarrollo, cooperativas, los consorcios pyme de acuerdo con la Ley N.º 9576, Ley para el Fomento de la Competitividad de la Pyme mediante el Desarrollo de Consorcios, de 22 de junio de 2018, así como los proyectos que se ajusten a los parámetros de esta ley, promovidos en zonas de menor desarrollo relativo, definidas por el índice de desarrollo social calculado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Estas políticas de financiamiento y apoyo no financiero posibilitarán un acceso equitativo de estos grupos a créditos, avales, garantías, condiciones y servicios no financieros y de desarrollo empresarial.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º de la ley N° 9654 del 14 de febrero del 2019)

Asimismo, tendrán tratamiento prioritario los proyectos que incorporen o promuevan el concepto de producción más limpia, entendiéndose como una estrategia preventiva e integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios, a fin de aumentar la eficiencia y la reducción de los riesgos para los seres humanos y el ambiente. El Consejo Rector diseñará las políticas y los instrumentos financieros adecuados y necesarios para el financiamiento y la asistencia técnica de este tipo de proyectos y procurará la obtención de líneas de crédito internacionales, así como recursos de cooperación internacional para estos fines.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º de la ley N° 9654 del 14 de febrero del 2019)

La referencia a jóvenes incluida en esta ley corresponde a la definición contenida en la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002". (la negrita no corresponde al original)

Octavo: En conclusión, la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) cuenta con norma habilitante (artículo 2 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo) por medio de la cual se faculta a entidades privadas previa acreditación ante el

Consejo Rector del SBD a participar dentro del sistema, independientemente de su naturaleza jurídica, siempre y cuando cumplan con los parámetros de valoración de riesgo aprobados.

De esta manera, el Consejo Institucional deberá a proceder a modificar el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con el propósito de habilitar a la fundación a efectos de constituirse como operador financiero acreditado ante el SBD.

Posteriormente, la Junta Administrativa de FUNDATEC deberá gestionar ante el Consejo Rector del SBD, la acreditación correspondiente, siendo esta la emisión de una licencia expedida por el Consejo Rector, en donde FUNDATEC se constituye en operador financiero que le faculta a canalizar los recursos del sistema.

(...)

16. En el oficio SCI-1084-2021, con fecha del 14 de octubre del 2021, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, hizo traslado a la Rectoría de la asesoría aportada por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-AS-013-2021, con el fin de que se amplíe o ajuste lo que corresponda.
17. Mediante el oficio R-926-2021 del 20 de octubre 2021, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, envió respuesta al oficio SCI-1084-2021; mismo que en lo que interesa indica:

“...

Con la finalidad de que la Fundatec se constituya como operador financiero de recursos de capital semilla se adjuntan para el trámite correspondiente las siguientes solicitudes:

Es importante aclarar que la propuesta de contrato para el uso de capital semilla, no se ha gestionado, ya que se encuentra a la espera de las modificaciones de la normativa interna de la institución, con el fin de que la FUNDATEC sea quien se constituya como Agencia operadora de recursos de capital semilla, dado lo anterior, ante la SBD quien debe acreditarse como Agencia Operadora es la FUNDATEC, el concepto correcto se refiere a “agencia operadora”.

Con respecto a la gestión del riesgo de conflicto de intereses, potencial, real o aparente, de los funcionarios del ITCR, se recomienda que el coordinador específico no reciba pagos por docencia, seguimiento o cualquier otro concepto de los fondos que administrará y otorgará como capital semilla. Esto en procura de proteger los intereses institucionales, para documentarlo, por medio de una declaración jurada adquiere ese compromiso.

En relación a la definición de una estrategia institucional para canalizar los recursos de capital semilla, capital de riesgo u otros para el emprendedurismo, es importante aclarar que FUNDATEC solamente administraría capital semilla no reembolsable. Cada organismo donante de recursos, tiene los criterios de evaluación definidos para otorgar los recursos, previo a la firma contractual, ya las unidades proponentes debieron cumplir con los requisitos que indican los organismos, cuyos requerimientos aseguran la igualdad, equidad y pertinencia de los programas a los cuales les asignarán los recursos.

Como parte de la estrategia cada proponente elaborará la formulación del proyecto, el cual es bastante completo ya que se mantiene desde la etapa de formulación, ejecución, evaluación y cierre. Para presentar la propuesta a FUNDATEC, debe contar con acuerdo de Consejo de Escuela, lo cual implica la intervención de un órgano oficial del TEC. Se puede definir al Centro de Vinculación de la VIE como el ente que analiza y canaliza las iniciativas, considerando su experiencia generada en ese campo.

Con respecto al análisis de las fuentes de recursos, es importante aclarar que la mayoría de los organismos que se conocen como posibles fuentes de recursos no reembolsables, son de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, además que la gestión de los recursos se realizará por medio del sistema bancario nacional, quien ya cuenta con un protocolo para el resguardo de los recursos que ingresan a sus cuentas y evitar el blanqueo de capitales.

Con respecto a la definición de capital semilla, se aclara que lo acotado en el oficio FUNDATEC-187-2021, no es un concepto, sino un extracto de las características del contrato, por tanto, el concepto correcto corresponde al propuesto:

“a. Capital semilla: recursos no reembolsables utilizados para iniciar un negocio en su etapa de idea o conceptualización, cuando este aún no ha generado ingresos por ventas.”

Se reitera que el contrato tripartito no se ha firmado, ya que de él se desprende el análisis sobre la necesidad de una propuesta de modificación reglamentaria y contractual en coadyuvancia con la FUNDATEC, lo anterior en procura de mantener la transparencia y rendición de cuentas, asegurando la forma óptima de aprovechar las oportunidades para atraer recursos legítimos que fomenten el emprendedurismo.

...

18. Mediante el oficio DFC-1647-2021 del 16 de noviembre del 2021, suscrito por la M.A.E Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Ing. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, se remite el dictamen de dicho departamento sobre la propuesta de permitir que la Fundación Tecnológica de Costa Rica se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla, indicando lo siguiente:

“A) Con respecto al Estudio:

En lo que nos interesa, se han tenido las siguientes consideraciones y elementos:

1. La propuesta consiste básicamente en incorporar una adenda al convenio marco con FundaTEC para modificar la cláusula décima cuarta y agregar un inciso g al artículo 10 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, de manera tal que se declare a la FundaTEC como Agencia operadora de fondos de capital semilla no reembolsable, donde los proyectos deben ser promovidos por las escuelas y departamentos.
2. Se recibe vía correo electrónico del día 16 de noviembre, emitido por Ing. María Estrada Sánchez. MSc, Coordinadora Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, la cual incluye archivos tratados sobre la propuesta de acuerdo.
3. Del análisis de fondo, se tiene que los proyectos que serían ejecutados con estos fondos serán aprobados por el Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, mientras su ejecución será apoyada y controlada por la FUNDATEC.
4. La institución mantendrá la decisión de administrar fondos según se establece al indicar:

“FUNDATEC queda facultada para que, mediante acuerdo de Junta Administrativa y por causas debidamente justificadas y demostradas, pueda rechazar la administración de este tipo de fondos.”

Esta posibilidad podrá madurar y optimizar posibles acciones institucionales en la búsqueda de fondos nacionales o internacionales para investigación y/o extensión (Fundraising), lo cual podría conllevar riesgos de exposición de la Institución, y deberá tener la flexibilidad para poder analizarlo oportunamente por los entes citados en ese párrafo.

5. La propuesta contiene elementos que salvaguardan los costes por derechos laborales a los cuales se podrían enfrentar oportunamente, permitiendo tener la capacidad de enfrentarlos, cuando estos se materialicen.
6. Se indica que la Institución ejecutará proyectos con recursos externos no reembolsables apoyados administrativamente por la FUNDATEC, por lo que no se comprometen fondos externos. Aunque estos recursos son externos, generan controles en su manejo, apoyando la gestión que se persigue, y exponiendo el nombre de la Institución. Ante esto, deberá tenerse presente este riesgo para mitigarlo. El planteamiento, ejecución y control de los proyectos deben abarcar en los contratos específicos, entre otras cosas, metas u objetivos debidamente establecidos en el tiempo, asegurando el cierre correcto ante la FUNDATEC, una vez que finalicen.

B) RECOMENDACIONES

Dada la potencialidad de esta opción con el apoyo de la FUNDATEC se recomienda:

1. La construcción o establecimiento de prácticas de análisis o procedimientos financieros para este tipo de fondos, que permitan establecer la transparencia para lograr dilucidar la procedencia de los mismos en todo momento, previniendo así el blanqueo de capitales. Estos procedimientos y su ejecución servirán oportunamente, para los entes fiscalizadores y contralores en caso de ser requeridos.
2. Los proyectos podrían contar con estudios de factibilidad financiera que presenten un marco orientador, favoreciendo así la toma de decisiones al aportar elementos adicionales a los Consejos de Escuela o Departamento.
3. Establecer un plan de apoyo ante el crecimiento acelerado de esta opción, dada la oportunidad institucional por cuanto la Rectoría podría realizar la promulgación de esta herramienta de financiamiento de la extensión en todas las Escuelas y Departamentos de la institución, sirviéndose de las plataformas tecnológicas actuales, buscando motivar la atracción de fondos externos.
4. Construir un indicador que sirva de evaluación en el uso de estos recursos, mostrando y comparando los fondos capturados en cada año como capital de riesgo a partir de la actualización de este reglamento, el cual podría ser:
Total de recursos capturados por año/Total de facturación FUNDATEC por año.
5. La Institución podrá generar o incorporarse en ranking que miden capacidades de búsqueda de fondos externos (un ejemplo que podría analizarse es el caso de Ganadores del Premio de Recaudación de Fondos Educativos 2020 | CASO (case.org) 2020 Educational Fundraising Award Winners | CASE)

C) CERTIFICACION

El Departamento Financiero Contable, con base en el Estudio realizado con los oficios R-726-2021, el Oficio SCI-891-2021, R-811-2021, OPI-241-2021, y el Oficio AL-424-2021, **certifica que no existen objeciones desde el punto de vista financiero**, que impidan la aprobación de la propuesta revisada, más aun, se presentan algunas recomendaciones que podrán valorarse.” (La negrita corresponde al original)

19. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

20. Sobre la estructura de un reglamento, el Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- *Título del reglamento*
- *Tipo de reglamento (General o específico)*
- *Índice*
- *Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento*
- ***Definiciones (hacer referencia al glosario institucional)***
- *Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)*
- *Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)*
- *Capítulos (numerados I, II, III, IV...)*
- *Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)*
- *Incisos (numerados a, b, c, ...)*
- *Disposiciones finales.*
- *Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)*
- *Fecha de entrada en vigencia.”* (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en las reuniones No. 733-2021 del viernes 17 de setiembre 2021, No. 735-2021 del viernes 05 de octubre 2021 y No. 737-2021 del viernes 15 de octubre 2021, la solicitud que presenta el señor Rector para que se autorice la firma del Addendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)” y se modifique el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con la finalidad de habilitar que la Fundación Tecnológica de Costa Rica se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla, así como la documentación adicional que fue adicionada, y que se encuentra ampliada en el apartado de resultandos anterior.
2. Ambos temas, a saber, la autorización para la firma del Addendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)” y la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con la finalidad de permitir que la Fundación Tecnológica de Costa Rica se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla, están relacionados en su finalidad y por tanto se abordan en un mismo acto.
3. La Política General número 10, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, al indicar que “Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales” se encuentra en sintonía con lo propuesto por el señor Rector, en el Addendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)” y en la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

4. De las consultas efectuadas, hay coincidencia en aceptar la siguiente definición de Capital semilla, para ser incorporada en el artículo 3 Definiciones del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC:

Capital semilla: Recursos no reembolsables utilizados para iniciar un negocio en su etapa de idea o conceptualización, cuando este aún no ha generado ingresos por ventas.

5. De la solicitud de modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, solicitada por el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el oficio R-726-2021 del 13 de agosto de 2021, en cuanto a la inclusión de un inciso adicional en el Artículo 10 que diga:

“Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, y con la coadyuvancia de FUNDATEC, cualquier actividad de vinculación puede desempeñarse como operadora de fondos de capital semilla no reembolsables ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, para lo que deberá solicitar a FUNDATEC se registre o acredite como tal ante el sistema, institución o ente respectivo.” (El subrayado no es del original)

Se analiza y concluye que:

- Lo correcto no es la palabra “operadora” sino “ejecutora”, pues la actividad de vinculación en realidad ejecuta, no opera, pues como bien se indica en la propuesta de Addendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, es FUNDATEC quien se constituye en la Agencia operadora de recursos.
- La recomendación de la Auditoría Interna del ITCR en cuanto a velar por la fuente de los recursos es de recibo y por tanto conviene agregar al final del inciso a incluir lo siguiente: **“En este caso, FUNDATEC contará con los mecanismos para velar por la licitud de los recursos”**.

Proponiéndose finalmente dicho inciso de la siguiente manera:

Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, y con la coadyuvancia de FUNDATEC, cualquier actividad de vinculación puede desempeñarse como ejecutora de fondos de capital semilla no reembolsables ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, para lo que deberá solicitar a FUNDATEC se registre o acredite como tal ante el sistema, institución o ente respectivo. En este caso, FUNDATEC contará con los mecanismos para velar por la licitud de los recursos.

6. El texto propuesto para el Addendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, consiste en la modificación de la cláusula DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos, se considera procedente y en particular, se ve oportuno dejar explícito que “FUNDATEC queda facultada para que, mediante acuerdo de Junta Administrativa y por causas debidamente justificadas y demostradas, pueda rechazar la administración de este tipo de fondos”, por cuanto no se podría imponer a FUNDATEC la administración de un fondo que, luego de un análisis concienzudo por parte de la Fundación, no se valore prudente su administración.
7. En cumplimiento con lo regulado en el Artículo 5 del Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se constata que la adenda en trámite cuenta con:

- a. El aval del Consejo de Rectoría, en la Sesión N° 28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021 (R-726-2021).
 - b. Los criterios sin objeción de la Oficina de Asesoría Legal (Asesoría Legal-424-2021), de la Oficina de Planificación Institucional (OPI-241-2021) y del Departamento Financiero Contable (DFC-1647-2021).
8. Luego de verificados todos los elementos reglamentarios que deben ser atendidos en el presente trámite, recibidas las ampliaciones que fueron requeridas de parte de la Administración, conocidos los distintos dictámenes técnicos y asesorías solicitadas, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en su reunión No. 741-2021 del 12 de noviembre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:
- a. Autorice la firma del Addendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, consistente en la modificación de la cláusula DÉCIMA CUARTA, con la finalidad de permitir que la Fundación Tecnológica de Costa Rica, se pueda constituir como operador financiero de recursos de capital semilla no reembolsables.
 - b. Apruebe la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que consiste en una reforma de los artículos 3 y 10, para incorporar el término de capital semilla y que las actividades de vinculación puedan desempeñarse como ejecutoras de dichos fondos.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, además indicó que, la reforma de los artículos 3 y 10 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, como bien se ha apreciado se constituye en cambios parciales que no fueron considerados sustanciales en la referida normativa, por cuanto no requirió del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc, prosiguiéndose conforme a las facultades dispuestas para las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional. No obstante, resaltó que, dada la relevancia del tema en conocimiento y en resguardo de una recomendación razonada y justificada al Pleno del Consejo Institucional, especialmente en cuanto a la disposición de recursos públicos, fueron tomados como insumos los dictámenes técnicos, legales y asesorías recibidas, en el dictamen emitido.
10. Por último, sobre la incorporación del término “Capital semilla” en el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó que es propicio eliminar los incisos que se encuentran consignados en cada una de las definiciones del artículo 3, con el fin de mantener su ordenación alfabética, sin agregar arreglos adicionales; todo ello, en consonancia con el formato establecido en el artículo 14 del Reglamento de Normalización Institucional, y evitando así, alterar más allá de lo necesario el contenido de un cuerpo normativo, cuando ajustes de este tipo se presenten.
11. Este Consejo Institucional acoge la recomendación presentada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en los términos que se indicará en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SE ACUERDA :

- a. Autorizar al señor Rector para que firme el Addendum al “Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), consistente en la modificación de la cláusula DÉCIMA CUARTA, para que ésta se lea como sigue:

DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos

FUNDATEC se compromete a recibir en administración los Fondos que el ITCR decida crear y entregar, para apoyar su quehacer en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa institucional y nacional vigente. Por la administración y custodia de estos fondos, FUNDATEC percibirá el porcentaje de administración correspondiente para cada período. Por conveniencia institucional, podrá exceptuarse del pago de los porcentajes de administración a aquellos fondos que determine el Consejo Institucional vía reglamentaria.

El ITCR expresamente autoriza a FUNDATEC, para que en la coadyuvancia de proyectos de vinculación externa remunerada debidamente aprobados y registrados, se constituya como Agencia operadora de recursos de capital semilla, ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, que le señale la unidad operativa del ITCR correspondiente. Este capital semilla deberá ser de carácter no reembolsable y su gestión por parte de FUNDATEC generará a favor de la Fundación el respectivo porcentaje de administración que establezca el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa, ya sea a cargo del presupuesto del respectivo proyecto o actividad, o por los medios supletorios previstos por la misma normativa institucional de vinculación remunerada.

FUNDATEC queda facultada para que, mediante acuerdo de Junta Administrativa y por causas debidamente justificadas y demostradas, pueda rechazar la administración de este tipo de fondos.

FUNDATEC mantendrá en custodia y administración un Fondo de Obligaciones Laborales de las actividades que el ITCR le encargue, al cual deberá trasladar el monto correspondiente a las obligaciones laborales de todas las contrataciones, incluido el factor actuarial. Semestralmente FUNDATEC hará una revisión del fondo para determinar la suficiencia del mismo, en caso de que haya faltante, la Unidad Operativa correspondiente deberá equiparlo en el semestre inmediato o bien en la forma que proponga y que sea aprobada por la Junta Administrativa. Los recursos de este fondo se destinarán únicamente a la atención de obligaciones laborales derivadas de tales actividades.

La utilización de los recursos de los fondos que el ITCR encomiende a FUNDATEC se realizará de acuerdo con la normativa específica, aprobada para tal efecto por el ITCR.

- b.** Modificar el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los siguientes términos:
 - i. Incluir el término “Capital semilla” en el Artículo 3 Definiciones, en el orden alfabético que corresponda y con la definición que se indica a continuación:

Capital semilla: recursos no reembolsables utilizados para iniciar un negocio en su etapa de idea o conceptualización, cuando este aún no ha generado ingresos por ventas.
 - ii. Eliminar la ordenación por incisos del Artículo 3 Definiciones, quedando los términos únicamente en orden alfabético.
 - iii. Incluir en el Artículo 10 Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada, el contenido que a continuación se cita, bajo el inciso h:

- h. Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, y con la coadyuvancia de FUNDATEC, cualquier actividad de vinculación puede desempeñarse como ejecutora de fondos de capital semilla no reembolsables ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, para lo que deberá solicitar a FUNDATEC se registre o acredite como tal ante el sistema, institución o ente respectivo. En este caso, FUNDATEC contará con los mecanismos para velar por la licitud de los recursos.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ARTÍCULO 10. Modificación de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y acciones de seguimiento sobre la referida normativa.

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Modificación de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y acciones de seguimiento sobre la referida normativa”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°851 del 22 de noviembre de 2021; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“6. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989, acordó lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica debe contar con una normativa para conferir nombre a campus, edificios y sitios de la Institución.

ACUERDA:

a. Integrar una Comisión Institucional de Nomenclatura (CIN) conformada por el Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien la coordinará, un representante de la Comunidad Institucional nombrado por el Consejo Institucional y el Presidente de la FEITEC.

El representante de la Comunidad Institucional será nombrado por un período de 3 años y podrá ser reelecto.

b. Aprobar los siguientes Procedimientos para dar nombre a Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

... (acuerdo publicado en la Gaceta No. 45 de enero de 1990)

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
 4. Dar firmeza al acuerdo.
 5. Tramitar el acuerdo.” (La negrita corresponde al original)
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente a la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” a la Comisión de Planificación y Administración.
9. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada a la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Nomenclatura Del Campus, Edificios Y Sitios Del Instituto Tecnológico De Costa Rica		Capítulo 2	Capítulo 2 Nomenclatura De Sedes Regionales, Centros Académicos, Edificios Y Sitios Del Campus Del Instituto Tecnológico De Costa Rica	Capítulo 2 Nomenclatura Campus Tecnológicos central y locales, Centros Académicos, Edificios Y Sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 949-2021, realizada el 18 de noviembre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020, determinando:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar el “Procedimiento Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que el título del Capítulo 2, se lea en los siguientes términos:*

Texto original	Texto a modificar
Capítulo 2 Nomenclatura De Sedes Regionales , Centros Académicos, edificios y sitios del Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Capítulo 2 Nomenclatura Campus Tecnológicos central y locales , Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Considerando que:

1. *La revisión efectuada a la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, efectivamente, el título del Capítulo 2, debe ser modificado para armonizarlo con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020; no obstante, se encuentra pertinente variar el texto propuesto por la Rectoría, para que indique:*

Texto original	Texto a modificar
Capítulo 2 Nomenclatura de Sedes Regionales , Centros Académicos, edificios y sitios del Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Capítulo 2 Nomenclatura de los Campus Tecnológicos , Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

2. *Si bien en el oficio R-1110-2020, no fue considerado, es conveniente modificar el título de los citados procedimientos para que se incluya a los Centros Académicos, de forma que se lea así:*

Texto original	Texto a modificar
Nomenclatura del Campus , edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos , edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

3. *Las modificaciones propuestas en los dos incisos anteriores permiten al Consejo Institucional cumplir con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018, en lo referido a la citada normativa.*
4. *Los procedimientos en conocimiento datan de hace más de 30 años y es necesario que se revise tanto su contenido como la conveniencia de algunas de las disposiciones del acuerdo donde fueron aprobados.*

SE ACUERDA.

- c. Emitir criterio positivo sobre las reformas propuestas a la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que el título de los procedimientos y del Capítulo 2, se lea de la siguiente manera:
Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Capítulo 2 Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe las reformas contenidas en el inciso anterior y solicite a la Administración valorar la conveniencia y pertinencia de mantener activa la Comisión Institucional creada en la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989, y de actualizar, derogar o incorporar los procedimientos para dar nombre a los recintos, edificios y sitios del ITCR, en la normativa vigente que regula la disposición y administración de espacios físicos.
- e. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado la modificación del título de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y también del título del Capítulo 2, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos, de la siguiente manera:

Texto original	Texto a modificar
Nomenclatura del Campus , edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos , edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Capítulo 2 Nomenclatura de Sedes Regionales , Centros Académicos, edificios y sitios del Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Capítulo 2 Nomenclatura de los Campus Tecnológicos , Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 949-2021, se desprende que, con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 en lo relativo a la citada normativa.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
4. Se rescata la recomendación emanada por la Comisión de Planificación y Administración, sobre la posible obsolescencia que puedan presentar los procedimientos en conocimiento, ya que datan de hace más de 30 años, siendo necesario que la Administración valore la conveniencia y pertinencia de actualizar, derogar o incorporar en la normativa vigente que regula la disposición y administración de espacios físicos, los elementos que fueron dispuestos en la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el título del Capítulo 2, de forma que en adelante se lean:

NOMENCLATURA DE LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS, CENTROS ACADÉMICOS, EDIFICIOS Y SITIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO 2 NOMENCLATURA DE LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS, CENTROS ACADÉMICOS, EDIFICIOS Y SITIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- b. Solicitar a la Rectoría que valore la conveniencia y pertinencia de actualizar, derogar o incorporar los procedimientos de la “Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en la normativa vigente que regula la disposición y administración de espacios físicos; y en caso necesario, presente a este Consejo las propuestas para su implementación. Y de igual manera, que se valore la pertinencia de mantener vigente la Comisión Institucional creada en el inciso a. del acuerdo de la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989.
- c. Indicar a la Rectoría que remita a este Consejo el plan de atención de lo solicitado en el inciso anterior, a más tardar el 10 de diciembre de 2021.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ARTÍCULO 11. Modificación permanente de la plaza CF1124 adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Modificación permanente de la plaza CF1124 adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°851 del 22 de noviembre de 2021; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“...

5. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de*

plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

...

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

“ ...

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

...

Artículo 3 De la modificación de plazas

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3202, artículo 9, del 10 de febrero de 2021, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2021, las cuales, entre otros elementos, señalan:

“3.4. Las plazas que queden vacantes en forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento) serán sustituidas mediante autorización expresa de la Rectoría, previo aval del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda.”

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio R-982-2021, fechado 05 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita la modificación de la plaza CF1124 adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal, en los siguientes términos:

“ ...

Considerando que:

...

- III. *Mediante el oficio FO-523-2021, el Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, solicita la reconversión permanente de plaza CF1124 y aval de Rectoría para su uso la cual se encuentra libre por jubilación, expone lo siguiente:*

“ ...

La plaza CF1124 fue ocupada por el compañero José Antonio Córdoba Artavia quien se acogió a su jubilación, por lo que se encuentra liberada. Actualmente esta plaza está clasificada como “Técnico de Laboratorio”, sin embargo, las necesidades de nuestra Escuela son realmente las de un “Asistente de administración 2”, ya que la persona que está en ese puesto debe realizar las siguientes funciones:

1. *Administración, manejo y custodia de fondo de trabajo.*
 - *Recepción de facturas por compras de contado.*
 - *Elaboración de vales por fondo de trabajo.*

- Revisar que se consigne adecuadamente el IVA cuando corresponde.
 - Registro de facturas en el sistema facturarc.
 - Clasificar los artículos adquiridos según SICOP.
 - Efectuar el registro de la liquidación de gasto en sistema.
 - Pagar la factura a quien corresponda.
 - Llevar el control de gasto del fondo de trabajo.
 - Elaborar, ordenar y compartir digitalmente el reintegro de caja con tesorería.
 - Custodiar en todo momento el fondo de trabajo.
 - Atender al personal de Tesorería para efectos de arqueo y control.
 - Retirar el fondo de trabajo en Tesorería.
2. Control de las compras de contado y de crédito para proyectos de investigación y extensión coordinados por la Escuela a través del CIF, compras del CIF, del Vivero y de la Escuela.
- Recibir y ordenar por prioridad las solicitudes de compra de parte del CIF, del Vivero, de la Escuela y de los investigadores y extensionistas de cada proyecto.
 - Solicitar cotizaciones para compras.
 - Clasificar los artículos según SICOP.
 - Revisar presupuestos para determinar si procede la compra.
 - Solicitar al proveedor la compra de contado o de crédito, según corresponda.
 - Recibir los bienes y productos adquiridos.
 - Coordinar su entrega al usuario final.
 - En el caso del vivero, del CIF y de proyectos, elaborar las solicitudes de bienes y la decisión inicial y transferir para firmas los documentos que correspondan al responsable de la compra.
 - Dar seguimiento a las solicitudes de bienes.
3. Trámite del pago de facturas a crédito.
- Recibir facturas por compras a crédito.
 - Revisar que se consigne adecuadamente el IVA cuando corresponde.
 - Clasificar los artículos adquiridos en cada factura según SICOP.
 - Gestionar la firma de autorización de la factura según corresponda.
 - Solicitar a la secretaría del CIF la confección del memorando para el pago, indicando el proyecto, el objeto de gasto y la disponibilidad de presupuesto.
 - Dar seguimiento a que el pago se efectúe.
4. Participar activamente en la ejecución presupuestaria de los proyectos de investigación y extensión coordinados en el CIF, del Vivero y del CIF.
- Revisar la ejecución presupuestaria de los proyectos de investigación y extensión coordinados por la Escuela, el CIF y el Vivero.
 - Coordinar con los responsables del presupuesto la modificación del mismo.
 - En el caso de los presupuestos del CIF y del Vivero, elaborar en el sistema la modificación presupuestaria y estar al tanto de su aplicación.
 - En el caso de los proyectos de investigación y extensión coordinados por la Escuela a través del CIF, solicitar a la VIE las modificaciones de presupuesto y estar al tanto de su aplicación para informarla a los responsables.
5. Control de uso y mantenimiento de la flota vehicular de la Escuela que se administra a través del CIF para 15 unidades.
- Recibir y asignar las solicitudes de uso de los vehículos, según destino, tipo de gira y tiempo de uso.
 - Llevar el registro mensual de uso de vehículos.
 - Entregar y recibir las llaves de los vehículos.
 - Velar porque el vehículo esté limpio y desinfectado.

- Velar porque el vehículo se entregue con tanque de combustible lleno y se reciba en la misma condición.
- Coordinar para que realicen a tiempo los mantenimientos periódicos de los vehículos tales como cambio de aceite, afinamiento y RTV.
- Gestionar las reparaciones de los vehículos, esto incluye elegir el taller, coordinar la reparación, verificar que la reparación se realice de forma adecuada y gestionar los pagos, en coordinación con otras instancias.
- Velar porque mensualmente las boletas de circulación institucional estén en cada vehículo, así como solicitar la elaboración de modificaciones en los pasajeros de vehículos.
- En caso de desperfectos de vehículos en carretera, apoyar a los usuarios a distancia, coordinar los pagos de la reparación y el regreso de los funcionarios en caso que el vehículo deba quedar en algún taller.
- Coordina asuntos generales con la Unidad de Transporte Institucional, según corresponda y guía al funcionario responsable de la gira en los trámites de reporte de accidente. Además, coordina la reparación de la unidad, según corresponda, todo esto en caso de accidentes de tránsito.
- Registrar el consumo de combustible de vehículos y equipos en el sistema Sostenibilidad y enviar copia trimestral de facturas de combustible a GASEL.

Esta plaza bajo la clasificación de "Asistente de administración 2", es fundamental para el buen desarrollo de la Escuela, principalmente en sus funciones de investigación, extensión y vinculación con el sector productivo forestal nacional.

Por lo anterior, le solicito su autorización para reconvertir la plaza CF1124 de "Técnico en Laboratorio" a "Asistente de administración 2" y además solicitar el aval de la Rectoría para su uso."

IV. Mediante el oficio ViDa-650-2021, emitido por la Q. Grettel Castro Portugal, Vicerrectora de Docencia, realiza la solicitud para el aval de uso y la reconversión de la plaza CF1124 de Ing. Forestal, indicando lo siguiente:

"Considerando que:

1. Se recibió el oficio FO-523-2021, de la Escuelas Ing. Forestal, donde solicita la Reconversión de la Plaza CF1124.
2. La plaza CF1124 es de 100%, 12 meses de Técnico de Laboratorio.
3. La plaza bajo la calificación "Asistente de Administración 2" es fundamental para el buen desarrollo de la escuela de Forestal.
4. La escuela de Ing. Forestal requiere de una plaza de Asistente de Administración 2 y no una de Técnico de Laboratorio, por las labores de administración y manejo de fondos de trabajo, control de compras y de crédito para proyectos, tramite de pago de facturas, control y uso de la flotilla vehicular de la escuela, entre otras labores.

Resultando que:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

...

Por tanto:

La Vicerrectoría de Docencia solicita la reconversión de la Plaza CF1124 a Asistente de Administración 2, a su vez se solicita la autorización para el uso de la misma, una vez reconvertida, en el respectivo Concurso de Pedimento de Personal para dar en propiedad la plaza CF1124 de manera Indefinida."

V. La Rectoría requiere de los dictámenes para decidir la posibilidad institucional de gestionar las plazas vacantes en mención y su reconversión permanente a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.

VI. El criterio técnico del Departamento de Gestión de Talento Humano, según el oficio GTH-824-2021, con fecha del 01 de noviembre del 2021, la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano emite el criterio técnico sobre el impacto presupuestario para la modificación temporal de la plaza CF 2673 adscrita al DATIC, se presenta el siguiente detalle:

“Según lo solicitado en oficio R-919-2021 y tras la solicitud realizada por parte del Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal mediante el Oficio FO-523-2021, para la modificación de la plaza CF1124 de Técnico (a) en Laboratorio categoría 16 a Asistente de Administración 2 categoría 10, con una jornada de 100% y a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional, se detalla lo siguiente:

- La plaza en mención se encuentra disponible en un 100% desde el 16 de noviembre de 2020, fecha a partir de la cual se dio la jubilación del Sr. José Antonio Córdoba Artavia.
- La Escuela de Ingeniería Forestal requiere de una plaza de Asistente de Administración 2 y no una de Técnico de Laboratorio, por las labores de administración y manejo de fondos de trabajo, control de compras y de crédito para proyectos, trámite de pago de facturas, control y uso de la flotilla vehicular de la escuela, entre otras labores.
- El cambio en cuanto a clase valorativa, no implica impacto presupuestario, ya que la categoría del puesto solicitado es menor a la categoría actual.

Dado lo anterior, es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la utilización de la plaza CF1124 y el cambio de Técnico (a) en Laboratorio categoría 16 a Asistente de Administración 2 categoría 10 y con una jornada de 100%, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.

...”

VII. El dictamen de la Oficina de Planificación, según oficio OPI-347-2021, versa:

“ ...

1. La plaza por reconvertir se alinea al Plan Anual Operativo 2021 de la Vicerrectoría de Docencia y con las actividades del Plan Anual de Trabajo de la Escuela de Forestal, de la siguiente manera:

Programa 2	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta	Actividades
Docencia	Escuela de Forestal	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	2.1.5.1. Ejecutar 649 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.	... 2. Coordinar y gestionar con la VIE acciones relacionadas con los proyectos de investigación y extensión. 4. Gestión del Talento Humano: Permisos, sustituciones, incapacidades, Gestión de las solicitudes de días libres del personal a través de los sistemas de días del Consejo Institucional y de la Junta de Relaciones Laborales, entre otros. Gestión de las cuentas de correo de los funcionarios interinos que se vencen todos los semestres. Concursos de antecedentes y nombramientos de personal interino y recargos de jornada, cada semestre. 12. Gestión y seguimiento del mantenimiento al equipo y la infraestructura de la escuela/área académica/departamento (aulas, oficinas, laboratorios, bodegas, equipo, mobiliario)

Fuente: PAO, PAT, FO 2021.

2. La modificación solicitada no altera ni varía la planificación operativa para el año 2021, dado que se vincula directamente con el PAO, según se indica anteriormente
3. Se solicita gestionar ante el Consejo Institucional la modificación de la plaza CF1124 de Técnico (a) en Laboratorio categoría 16 a Asistente de Administración 2 categoría 10, con una jornada de 100%, de acuerdo con el siguiente detalle...”

Por tanto, se solicita:

Tramitar la modificación de la plaza CF1124 adscrita Escuela de Ingeniería Forestal, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR y la normativa institucional, según el siguiente detalle:

Puesto actual	Categoría actual	Adscrita a:	Puesto modificado	Categoría modificada	Jornada	Período nombramiento	Justificación
Técnico (a) en Laboratorio	16	Escuela de Ingeniería Forestal	Asistente de Administración 2	10	100%	A partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional	Actualmente esta plaza está clasificada como “Técnico de Laboratorio”, sin embargo, las necesidades de la Escuela corresponden a un “Asistente de administración 2”, ya que la persona que está en ese puesto actualmente tiene diversas funciones. Esta plaza bajo la clasificación de “Asistente de administración 2”, es fundamental para el buen desarrollo de la Escuela, principalmente en apoyo a funciones de investigación, extensión y vinculación con el sector productivo forestal nacional.

...”

5. Mediante el oficio SCI-1230-2021, fechado 12 de noviembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se consultó el motivo por el cual la plaza CF1124, adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal, no fue utilizada en el tiempo que se señala en el oficio R-982-2021 (a partir del 16 de noviembre de 2020).
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1005-2021, fechado 15 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el oficio FO-600-2021, donde la Dirección de la Escuela de Ingeniería Forestal explica los motivos que retrasaron la debida solicitud de modificación de la plaza CF1124, indicando:

“Como respuesta a su oficio R-1000-2021 en que se consulta la razón por la cuál la plaza CF1124 no ha sido utilizada desde el 16 de noviembre 2020, le informo:
La plaza CF1124 es de vital importancia para nuestra Escuela, la justificación para su uso se estableció en el oficio FO-428-2020 del 13 de noviembre 2020 dirigido a la Vicerrectoría de Docencia.
Por la importancia que tiene la plaza, la autorización para su uso se solicitó incluso con antelación al día de la jubilación del compañero que la utilizaba (15/11/2021). Dicha solicitud se realizó en el oficio FO-428-2020 del 13 de noviembre 2020.
Por lo complejo de las funciones de esta plaza y su importancia para la Escuela, se decide realizar el concurso indefinido de una vez y no recurrir a interinatos, ya que esto requiere de mucho tiempo de capacitación de la persona que temporalmente ocupe la plaza.

Una vez solicitado el asesor al Departamento de Gestión del Talento Humano, se recibe correo electrónico de la Lic. Ana Catalina Jara del Departamento de Gestión de Talento Humano señalando que la plaza CF 1124 debe sacarse a concurso como Técnico de Laboratorio. Siendo la necesidad de la Escuela para este puesto una plaza de Asistente de administración 2, se realizan las consultas respectivas a la Oficina de Planificación para conocer el procedimiento para solicitar la reconversión de la plaza.

Inmediatamente se realiza la solicitud de reconversión de la plaza CF1124 de Técnico de laboratorio a Asistente de administración 2.

Como usted verá, el tiempo transcurrido se debe fundamentalmente a las aprobaciones según la normativa vigente y las aclaraciones que fue necesario realizar dado que lo que requerido por la Escuela es un Asistente de administración 2 y no un Técnico de Laboratorio.

Durante este tiempo las funciones de esta plaza las hemos asumido por recargo en forma ad honorem tanto la Ing. Cynthia Salas, Coordinadora del Centro de Investigación en Innovación Forestal como mi persona, con el apoyo operativo de la compañera Viviana Hernández quien tiene también otras funciones.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación permanente de las características de la plaza CF1124, adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal, correspondiente al puesto Técnico (a) en Laboratorio, categoría 16, a Asistente de Administración 2, categoría 10, con una jornada de 100%; obedece a que, la instancia académica ha determinado que se requieren soportar actividades relacionadas a la gestión administrativa (administración y manejo de fondos de trabajo, control de compras y de crédito para proyectos, trámite de pago de facturas, control y uso de la flotilla vehicular de la escuela, entre otras labores), que distan de la naturaleza de funciones del puesto actual, a las que se destinó, hasta que se jubiló su ocupante, en noviembre del año anterior.
2. Sobre la atención de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la modificación de plazas, se tiene que:
 - a. El señor Rector es quién media en la solicitud de modificación de la plaza CF1124.
 - b. La Oficina de Planificación Institucional emitió su dictamen sobre vinculación de la variante en la plaza con la planificación institucional, refiriendo a que, la modificación propuesta se vincula con la meta 2.1.5.1 del Plan Anual Operativo 2021 de la Vicerrectoría de Docencia y con las actividades del Plan Anual de Trabajo de la Escuela de Forestal (oficio OPI-347-2021).
 - c. El Departamento de Gestión de Talento Humano, por su parte dictaminó que, el cambio en cuanto a la clase valorativa de la plaza, no implica impacto presupuestario, ya que la categoría del puesto solicitado es menor a la categoría actual (oficio GTH-824-2021).
7. Sobre la atención de las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2021, específicamente la Política 3.4, se tiene que:
 - a. La nota R-982-2021, arriba a que el señor Rector implícitamente ha autorizado la continuidad del uso de la plaza CF1124 que ha quedado vacante por jubilación –bajo las nuevas características propuestas-
 - b. La Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, avaló en el oficio ViDa-650-2021, la continuidad del uso de la plaza CF1124 y el cambio de las características propuesto.

8. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2021, la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 949, realizada el 18 de noviembre de 2021, dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional que resuelva favorablemente la solicitud planteada en el oficio R-982-2021, en razón de que se optimiza el uso de los recursos existentes en necesidades que la Administración ha detectado como indispensables y que propician la buena marcha de la Institución, no incurriéndose en la creación de nuevas plazas, situación que es restrictiva en la coyuntura actual de ejecución presupuestaria que enfrenta la Institución.
9. Adicionalmente, la Comisión de Planificación y Administración llamó la atención sobre la subejecución de recursos que se observa en el caso en estudio, lo cual amerita que la Administración propicie el seguimiento a las plazas que quedan vacantes de forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento, etc.) de forma que se atienda con agilidad y oportunidad la ejecución de los recursos presupuestados en las necesidades institucionales.
10. El Consejo Institucional en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acoge las recomendaciones que emanan de la Comisión de Planificación y Administración, resolviendo sobre la modificación permanente de la plaza CF1124, como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Modificar de forma permanente las características de la plaza CF1124, según el siguiente detalle:

Puesto actual	Categoría actual	Adscrita a	Puesto modificado	Categoría modificada	Jornada modificada	Período de modificación	Justificación
Técnico (a) en Laboratorio	16	Escuela de Ingeniería Forestal	Asistente de Administración 2	10	100%	A partir del 25/11/2021	Para ser usada en labores de soporte a la gestión administrativa de la Escuela: administración y manejo de fondos de trabajo, control de compras y de crédito para proyectos, tramite de pago de facturas, control y uso de la flota vehicular de la escuela, entre otras labores correspondientes al tipo de puesto.

- b. Solicitar al señor Rector que, en el uso de sus competencias, dirija las instrucciones que sean necesarias, de forma que, se propicie el seguimiento a las plazas que quedan vacantes de forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento, etc.) y se atienda con agilidad y oportunidad la ejecución de los recursos presupuestados para el periodo, en las necesidades institucionales.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ARTÍCULO 12. Ajuste contable para dar de baja los saldos prescritos de la cuenta contable Fondos de Terceros y en Garantía.

NOTA: El señor Nelson Ortega indica que el día lunes 22 de noviembre, se recibió el oficio DFC-1662-2021, que está relacionado con este tema, en este oficio se le solicita a la Oficina de Asesoría Legal, confirmar un criterio con el que fue elaborada esta propuesta, por lo que se está a la espera del dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que los miembros de la Comisión de Planificación y Administración disponen retirar la propuesta, hasta contar con dicho dictamen.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ARTÍCULO 13. Aceptación de recomendaciones y Plan de trabajo en atención del Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 144 del Estatuto Orgánico, establece:

"Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis, así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa".*

2. El Artículo 6 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR”, indica en el inciso b, sobre las reformas al Estatuto Orgánico, lo siguiente:
“De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional”.
3. En la Sesión Ordinaria AIR-99-2021, celebrada el martes 16 de noviembre del 2021, la Asamblea Institucional Representativa dio procedencia a la propuesta No. 4.1, denominada “Reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico”.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-166-2021, con fecha de recibido 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita el nombramiento de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la Comisión que analizará la propuesta base 4.1, denominada “Reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico recomendó, por acuerdo de la reunión 348-2021, realizada el martes 23 de noviembre del 2021, que se designe al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, ambas personas integrantes de esa Comisión, para que integren la Comisión de análisis de la propuesta 4.1., en respuesta a la solicitud del oficio DAIR-166-2021.

SE ACUERDA:

- a. Designar al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, para que integren la Comisión de análisis de la propuesta base 4.1, denominada “Reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico”.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ARTÍCULO 14. Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Designación de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que integren la comisión de análisis de la reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico”; elaborada la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 144 del Estatuto Orgánico, establece:
“Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:
 - a. *En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
 - b. *De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
 - c. *La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
 - d. *En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis, así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”.*
2. El Artículo 6 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR”, indica en el inciso b, sobre las reformas al Estatuto Orgánico, lo siguiente:
“De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional”.
3. En la Sesión Ordinaria AIR-99-2021, celebrada el martes 16 de noviembre del 2021, la Asamblea Institucional Representativa dio procedencia a la propuesta No. 5, denominada “Reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico”.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-168-2021, con fecha de recibido 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita el nombramiento de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la Comisión que analizará la propuesta base 5, denominada “Reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico recomendó, por acuerdo de la reunión 348-2021, realizada el martes 23 de noviembre del 2021, que se designe a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, ambas personas integrantes de esa Comisión, para que integren la Comisión de análisis de la propuesta 4.1., en respuesta a la solicitud realizada mediante oficio DAIR-168-2021.

SE ACUERDA:

- a. Designar a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, para que integren la Comisión de análisis de la propuesta base 4.1, denominada “Reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico”.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 15. Temas de Asuntos Varios

a. Felicitación por nombramientos en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

El señor Luis Gerardo Meza explica que, en la presente semana se llevó a cabo un proceso de nombramiento de compañeros y compañeras en el Directorio de la AIR, el cual fue muy importante para el ITCR, ya que la AIR es la instancia de más alta jerarquía. Felicita al señor Randall Blanco, a la señora Yarima Sandoval, al señor Marco Alvarado, al señor William Delgado y a la señora Jenny Zúñiga, quienes han sido nombrados como integrantes titulares y a la señora Marta Calderón y al señor Daniel Del Valle, como suplentes, desea lo mejor para todos y todas.

La señora Ana Rosa Ruiz, se une a la felicitación para los nuevos integrantes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

b. 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer

La señora Ana Rosa Ruiz, informa que el 25 de noviembre de 2021 es el “Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres”, y por este motivo se va a realizar una marcha ese día, a partir de las 5:00 p.m., saliendo del Parque Nacional; por lo que hace la invitación a esta actividad, la cual tiene un gran significado, debido a que se sigue desatando la violencia contra las mujeres. Informa que, en el año 2020 se atendieron 59.262 denuncias, siendo el 22% superior al 2019; agrega que, al 19 de octubre del presente año se tienen contabilizados 10 femicidios. Manifiesta que, a su criterio lamentablemente esta sociedad sigue viendo a la mujer como un símbolo sexual. Añade que, considera que la pandemia ha golpeado mucho a las mujeres en el aspecto laboral, ya que más de 80.000 de ellas han perdido su empleo, y están enfrentando una situación muy difícil; considerando que, se enfrentan a muchas barreras para incorporarse al mercado laboral. Solicita a la Comunidad Institucional y al Consejo Institucional solidaridad en este tema de la violencia hacia las mujeres.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3244.

Sin más temas que atender y siendo nueve de la mañana, se levanta la Sesión.

zrc